



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ

RADICADO: 680014003003-2020-00022-02

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ALIX PORTILLA OCHOA, agente oficiosa de DIANA MARCELA ARANGO PORTILLA

Correo: dalita67@hotmail.com

ACCIONADOS: ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS- Gerente General de COOMEVA E.P.S S.A.

Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

NELSON INFANTE RIAÑO, GERENTE REGIONAL NORORIENTE de la E.P.S COOMEVA

Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S, Encargada de cumplir los fallos de tutela de COOMEVA E.P.S S.A.

Email: correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

SUPERINTENDENCIA DE SALUD REGIONAL NORORIENTAL

Correo: snstutelas@supersalud.gov.co

PRESIDENTE

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Correo: cobcoacbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del Señor para resolver el escrito que antecede que allega la e.p.s accionada COOMEVA, en la que solicita inaplicación de la sanción impuesta a los Representantes legales.

Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la manifestación que hace la Analista Regional Jurídico de COOMEVA E.P.S, en el escrito que antecede, mediante la cual solicita lo siguiente:

PRIMERO: Que se declare que la EPS COOMEVA SA ha CUMPLIDO con las obligaciones que el mandato judicial le imponía.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se INEJECUTELA SANCION IMPUESTAS DE ARRESTO y MULTA al Dr. NELSON INFANTE RIAÑO, la Dra. CATALINA QUINTE-RO ROJAS y la Dra. ANGELA MARIA CRUZ LIBREROS, proferida mediante Oficio No. RNVJ-699 del 1 de julio de 2020.

TERCERO: Enviar los respectivos OFICIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES NOTIFICANDO LA INEJECUCIÓN DE LA ORDEN DE ARRESTO Y MULTA IMPUESTA DENTRO DE LA PRESENTE ACTUACIÓN, en aras de evitar un perjuicio irremediable y la vulneración de otros derechos fundamentales como el buen nombre y la honra.

Ahora bien, en atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que revisado el trámite surtido en la presente actuación, mediante auto de fecha 9 de Diciembre de 2020, se profirió providencia mediante la cual se declaró, LA CESACIÓN de los efectos de la multa impuesta en auto de fecha **1 de julio de 2020**, a los Señores CATALINA QUINTERO ROJAS C.C. 52.963.265, como DIRECTORA DE SALUD –ZONA CENTRO de COOMEVA E.P.S y NELSON INFANTE RIAÑO, C.C. 79.351.237 como GERENTE ZONA CENTRO de la E.P.S COOMEVA, decisión que fue modificada por el Juzgado **Doce** Civil del Circuito de la Ciudad, mediante proveído del **15 de julio de 2020**, decisión que le fue debidamente notificada a las partes involucradas mediante oficio número 941 del 9 de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

BUCARAMANGA – SANTANDER

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diciembre de 2020, y a COOMEVA E.P.S, tal y como se observa en la siguiente imagen:

Imprimir X Cancelar

Retransmitido: NOTIFICACION OFICIO RNVJ- 941 CESACION DE EFECTOS DE SANCION RAD. 2020-00022-02

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Mié 9/12/2020 17:56
Para: Martha Liliana Tangarife Ceballos <correoinstitucionaleps@coomeva.com.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)
NOTIFICACION OFICIO RNVJ- 941 CESACION DE EFECTOS DE SANCION RAD. 2020-00022-02;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Martha Liliana Tangarife Ceballos \(correoinstitucionaleps@coomeva.com.co\)](mailto:Martha.Liliana.Tangarife.Ceballos@coomeva.com.co)

Asunto: NOTIFICACION OFICIO RNVJ- 941 CESACION DE EFECTOS DE SANCION RAD. 2020-00022-02

Por lo anterior no hay lugar a esgrimir pronunciamiento alguno frente a la petición de la entidad COOMEVA E.P.S S.A., como quiera que ya resolvió en ese sentido por parte de este juzgador.

Por Secretaría infórmese del contenido de esta decisión, por el medio más expedito, a las partes de este incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99bc179ed460be109ea21fb01ad321de3bf0e24d1c95abe8e5412ebcfdb12c29

Documento generado en 19/03/2021 08:14:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**